

Convenio de Colaboración para Transferencia de Recursos, que celebran por una parte el Municipio de Celaya, Gto., representado en este acto por los CC. Arq. Ismael Pérez Ordaz, Lic. David Alfonso Orozco Pérez, Lic. Eduardo Guillén Hernández, y C.P. Angélica María Camarena Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico del Ayuntamiento, y Tesorera Municipal respectivamente, del Municipio de Celaya, Gto.; a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra parte, el C. Ing. Arturo Gómez Villegas; en su carácter de Director General, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Celaya, Gto., a quien en lo sucesivo se les denominará "LA JUMAPA", ambas partes manifiestan celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsiguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que dentro de la Administración 2012-2015, "EL MUNICIPIO" se traza como meta, continuar con la construcción, ampliación, modernización y equipamiento de la infraestructura hidráulica del territorio municipal, buscando el fortalecimiento de la infraestructura existente.

**SEGUNDO.-** Debido a la problemática existente en las Redes de agua y de drenaje del área rural de éste Municipio de Celaya, Gto., por conducto del personal de "LA JUMAPA" se realizará la construcción de Redes de Agua y de Drenaje en las comunidades especificadas en el denominado "ANEXO 1", documental que se adjunta al presente convenio, formando parte integral de éste instrumento legal.

**TERCERO.-** Se determinó la elaboración de un convenio de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "LA JUMAPA" con la finalidad de transferir los recursos a esta última, a fin de gestionar los trámites necesarios para realizar la acción referida en el denominado "ANEXO 1", mencionada en el antecedente segundo del presente instrumento legal, que en lo sucesivo se les denominará "LAS OBRAS".

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

**PRIMERO.-** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, creado por disposición constitucional en su



Artículo 115, como Municipio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es gobernado y administrado por un Ayuntamiento,

**SEGUNDO.-** Que sus representantes acreditan su personalidad con las Actas 01/2012, 02/2012 y 39/2013 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2012 y 14 de Diciembre de 2013, relativas a la Instalación y Toma de Protesta del H. Ayuntamiento de Celaya y a la designación de la Tesorera Municipal y nombramiento del Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente.

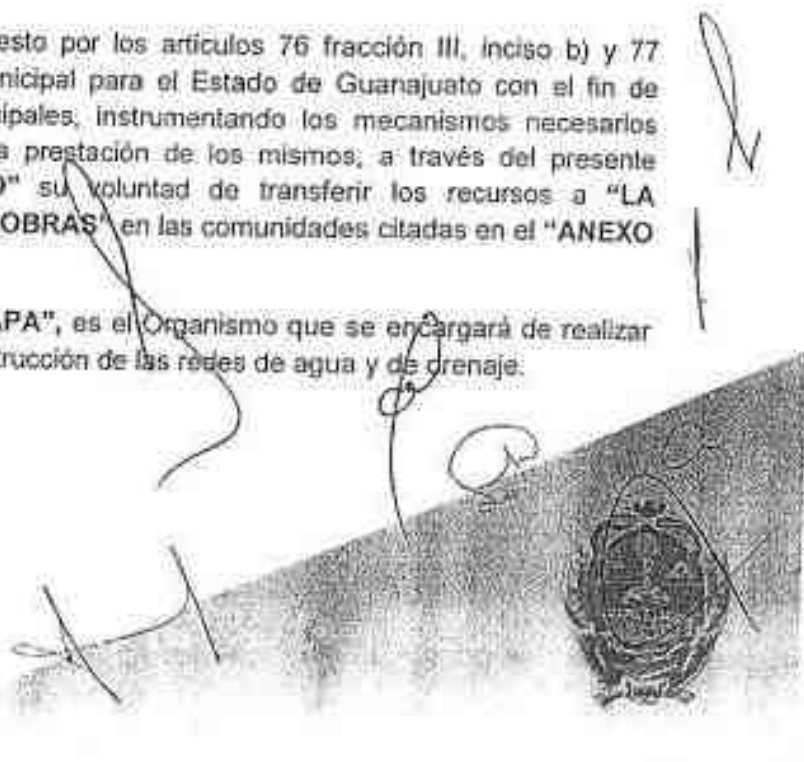
**TERCERO.-** Que el Presidente Municipal, Arq. Ismael Pérez Ordaz, está autorizado por el H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, a suscribir todo tipo de contratos y convenios de coordinación, participación y cooperación ante cualquier persona, siempre en beneficio del Municipio de Celaya, Guanajuato, lo que se acredita con el acta número 03/2012, donde consta la tercera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato., así mismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Manifiesta que es una persona moral en términos de lo establecido por el artículo 24 del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE-850101-LW8.

**QUINTO.-** Que cuentan con la capacidad suficiente, para poder cumplir con las obligaciones de pago y demás que contrae en el presente convenio, de conformidad con los artículos 76 fracción I, inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**SEXTO.-** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, inciso b) y 77 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con el fin de efficientar los servicios públicos municipales, instrumentando los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos, a través del presente convenio, manifiesta "EL MUNICIPIO" su voluntad de transferir los recursos a "LA JUMAPA", para que ésta realice "LAS OBRAS" en las comunidades citadas en el "ANEXO 1".

Lo anterior en virtud de que "LA JUMAPA", es el Organismo que se encargará de realizar las acciones correspondientes a la construcción de las redes de agua y de drenaje.



Handwritten signatures and stamps are present in the bottom right corner of the document. There are several illegible signatures and a circular official stamp.

**DECLARA "LA JUMAPA"**

**PRIMERO.-** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 06 de Enero de 1984 y, publicada el día 04 de Mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Que el Ing. Arturo Gómez Villegas, fue designado Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., mediante el Acta de Ayuntamiento Número 04/2012 de fecha 01 de Noviembre del 2012.

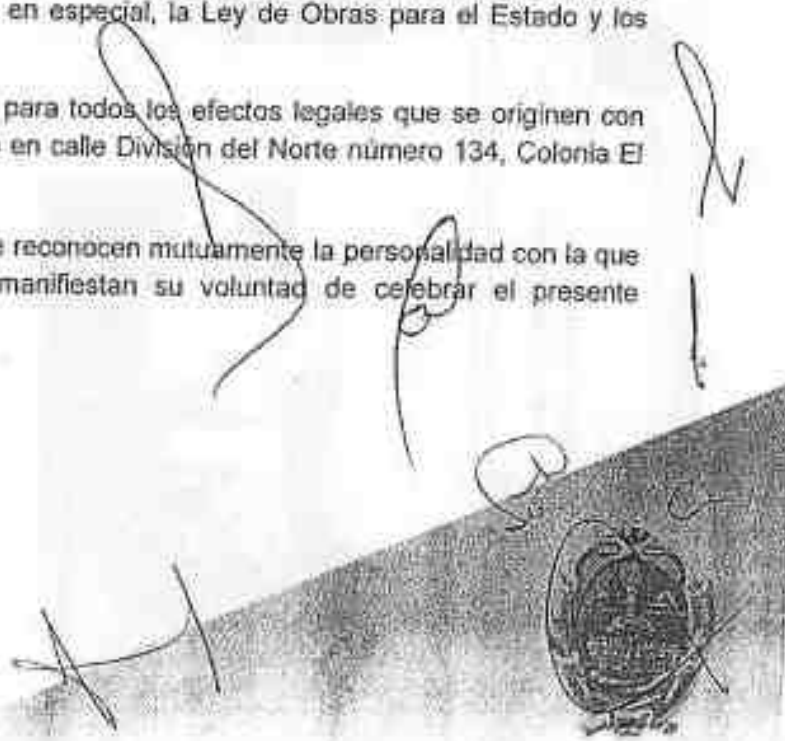
**TERCERO.-** Que de acuerdo a las facultades derivadas del artículo 34 fracciones I Y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Guanajuato, celebra el presente convenio.

**CUARTO.-** Que conoce la normativa del FAISMDF 2015, por lo cual se compromete a dar cabal cumplimiento a los procesos que lo integran.

**QUINTO.-** Que cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SEXTO.-** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo del presente convenio, el ubicado en calle División del Norte número 134, Colonia El Vergel, en esta Ciudad de Celaya, Gto.

Atendiendo a lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden al presente acto, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



Handwritten signatures and official stamps are present at the bottom right of the document. There are several large, stylized signatures in black ink. Below the signatures, there is a circular official stamp or seal, partially obscured by the ink. The background of this area is a dark, textured grey.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es la transferencia para inversión pública de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" a "LA JUMAPA", para realizar las acciones de construcción y rehabilitación de Redes de Agua y de Drenaje de las comunidades especificadas en el "ANEXO 1".

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la cantidad de total de \$ 14, 650,000.00 (Catorce Millones Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que por conducto de la Tesorería Municipal será transferida a "LA JUMAPA" de la partida presupuestal que a continuación se describe:

FONDO	COMISION	CUENTA CONTABLE
FONDO 1, RAMO 33	RURAL	31111-1301-R0139-4156-51507
TOTAL		\$ 14, 650,000.00

**TERCERA.-** Manifiesta "EL MUNICIPIO", que realizará la transferencia de la cantidad total de \$ 14, 650,000.00 (Catorce Millones Seiscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la institución bancaria y número de cuenta señalado por "LA JUMAPA", cuyos datos a continuación se describen:

NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	BANCO DEL BAJIO, S.A.
NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA:	39445270201
CLABE BANCARIA:	030215394452702016
PLAZA:	215
CIUDAD:	CELAYA, GTO.
SUCURSAL:	CELAYA JUÁREZ

**CUARTA.-** Acuerdan las partes que "LA JUMAPA" será el ente ejecutor de las obras especificadas en el "Anexo 1", y en consecuencia será responsable de la administración y correcto uso y aplicación de los recursos, quedando obligada a integrar el expediente respectivo de cada obra cuyo resguardo estará a cargo de la misma.



**QUINTA.-** Los recursos financieros que sean ministrados a "LA JUMAPA", quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre de "LA JUMAPA" y será conservada por la misma, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.

Igualmente y en caso de que cualquiera de las obras señaladas en el "Anexo 1", llegare a sufrir modificación alguna, "LA JUMAPA" deberá solicitar anuencia del "EL MUNICIPIO", debiéndose integrar el expediente técnico que contenga la modificación respectiva y en consecuencia elaborar el Convenio Modificadorio correspondiente.

**SEXTA.-** Si cualquiera de las obras señaladas en el "Anexo 1", presentan volúmenes excedentes fuera de catalogo, estos podrán ser pagados si existe un saldo del monto convenido en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de este convenio, en caso de no existir saldo, la obligación de pago por dichos volúmenes excedentes fuera de catalogo, será a cargo de "EL MUNICIPIO"

**SEPTIMA.-** Los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA Y TERCERA del presente instrumento, serán aportados por "EL MUNICIPIO" de la siguiente manera:

- a) Anticipo; se ministrará a la firma del presente convenio un 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir señalada en las cláusulas especificadas en el párrafo que antecede;
- b) Se ministrará un 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir una vez que se realice la comprobación de los trabajos realizados con el anticipo descrito en el inciso que antecede.
- c) El 30% (treinta por ciento) de la cantidad total a transferir se liberará conforme al avance físico-financiero superior al 30% del total de los trabajos.
- d) El 10% (diez por ciento) restante de la cantidad total a transferir se liberará una vez que se concluyan los trabajos y con la entrega de la documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados, así como de la documentación de cierre y acta de entrega recepción



La facturación de la totalidad de los trabajos descritos en el "Anexo 1", deberá de expedirse a nombre de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO.**

**OCTAVA.- "LA JUMAPA"**, acepta la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de rehabilitación de "LAS OBRAS". Así mismo, "EL MUNICIPIO" únicamente realizara la transferencia de los recursos que le corresponde de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y SEPTIMA** del presente instrumento legal.

**NOVENA.- "LA JUMAPA"** una vez concluida las obras y/o acciones y realizando el finiquito de los trabajos, procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "EL MUNICIPIO".

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Contraloría Municipal con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y/o acciones y hacerlo del conocimiento de "EL MUNICIPIO"

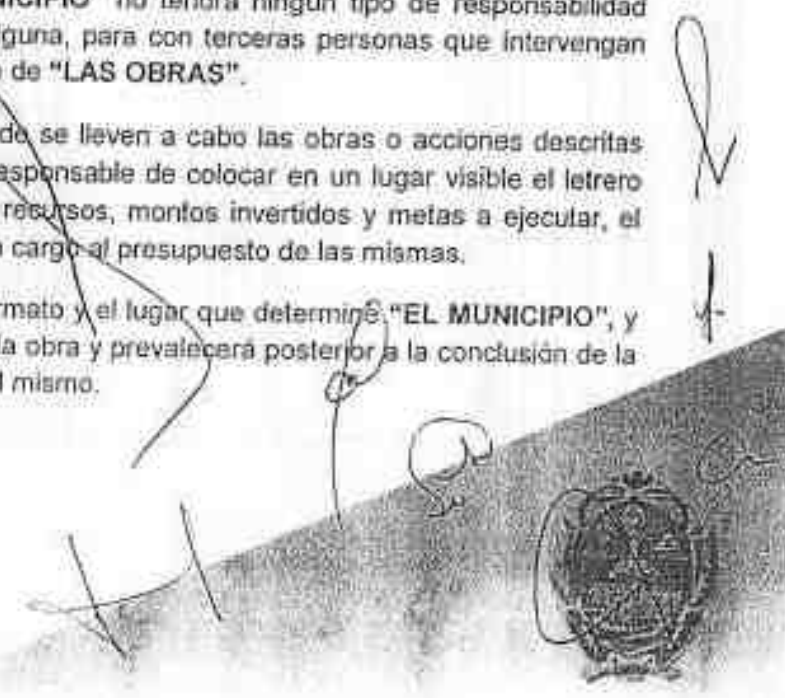
Asimismo "LA JUMAPA" se compromete a observar lo estipulado en el artículo 75 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DECIMA.-** Declara "LA JUMAPA", que una vez obtenidos los recursos económicos bajo el esquema establecido en la Cláusula **SEPTIMA** se compromete a desarrollar las acciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de "LAS OBRAS".

Ambas partes convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ningún tipo de responsabilidad legal, técnica, administrativa o laboral alguna, para con terceras personas que intervengan en el proceso de contratación y ejecución de "LAS OBRAS".

**DECIMA PRIMERA.-** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones descritas en el "Anexo 1", "LA JUMAPA" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será conforme al formato y el lugar que determine "EL MUNICIPIO", y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.



Handwritten signatures and a circular official stamp are present in the bottom right corner of the document. The stamp is partially obscured by a dark, irregular shape.

**DECIMA SEGUNDA.-** Ambas partes manifiestan conocer los términos y condiciones establecidos en el presente acto jurídico, además de ello, adquiriendo de común acuerdo la responsabilidad, derechos y obligaciones a través de la firma del presente instrumento legal.

**DECIMA TERCERA.-** Manifiestan las partes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento y la voluntad tales como dolo, error, mala fe, ni cualquier otro que pudieran invalidar el presente acto jurídico.

**DECIMA CUARTA.-** Para los efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en someterse a las Leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales Administrativos y/o Judiciales de este municipio de Celaya, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

Leídas y enteradas las partes del alcance y contenido legal de los anteriores antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Celaya, Gto. A los 18 días del mes de Agosto del 2015.



Por "EL MUNICIPIO"

Arq. Ismael Pérez Ordaz  
Presidente Municipal

Lic. David Alfonso Orozco Pérez  
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Eduardo Guillén Hernández  
Síndico del H. Ayuntamiento

C.P. Angélica María Camarena Hernández  
Tesorera Municipal

Por "LA JUMAPA"

Ing. Arturo Gómez Villegas  
Director General



